



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	LUZ ESTELA OSPINA DE GIL Y O.
DEMANDADA	DIANA GONZALEZ ARANA
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00681 00
DECISIÓN	Adiciona Auto

Revisado el asunto, advierte el Despacho que por auto del 13 de diciembre de 2021, se declaró terminado el proceso ejecutivo hipotecario, promovido por LUZ STELLA OSPINA DE GIL y LUIS HORACIO GIL ARANGO en contra de **DIANA GONZÁLEZ ARANA**, por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales y no obstante haberse ordenado el levantamiento del embargo y secuestro respecto del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°**001-363888** propiedad de la demandada, y para lo cual se ofició ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur, por error involuntario, se omitió cancelar la hipoteca que garantizó la obligación.

En consecuencia, se procederá a su cancelación y para lo cual se Exhortará a la Notaría Dieciséis de Medellín, en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

ORDENAR LA CANCELACIÓN de la Garantía Hipotecaria que recae sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°**001-363888** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, propiedad de la demandada **DIANA GONZÁLEZ ARANA**. Hipoteca constituida en Escritura Pública N°**6.245** del 29 de

noviembre de 2018 de la Notaría 16 de Medellín. Exhórtese a la Notaría Dieciséis de Medellín, en tal sentido. En lo demás dicho auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da6c8156a5042c1ec17df06521c821d4c35d96a6bbf4cebb8b0901867be53bf**

Documento generado en 01/06/2022 01:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>